



## *Consejo Ejecutivo del Poder Judicial*

### **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 010-2018-CE-PJ**

Lima, 10 de enero de 2018

#### **VISTOS:**

El oficio N° 1191-2017-P-CPAJPCV y JC-CS-PJ, cursado por el señora Jueza Suprema doctora Janet Tello Gilardi, Presidenta de la Comisión Permanente de Acceso de a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad.

#### **CONSIDERANDO:**

**Primero.** Que la Presidenta de la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad solicita que se apruebe la propuesta de "Protocolo de Atención Judicial para Personas con Discapacidad", que se encuentra enmarcado en el Plan Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad 2016 - 2021, a efectos de garantizar el efectivo acceso a la justicia de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones que los demás justiciables.

El mencionado protocolo tiene como objetivo establecer lineamientos que permita a los operadores de justicia brindar una adecuada atención a las personas con discapacidad, reconociendo el ejercicio pleno de su capacidad jurídica; disponiendo medidas de apoyo personalizada y efectiva que permita su accesibilidad, promoviendo el respeto de su autonomía y dignidad, manifestación de su voluntad, y garantizar la protección de sus derechos fundamentales.

**Segundo.** Que, asimismo, precisa que en el Primer Congreso Nacional de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad que se llevó a cabo el 28 y 29 de agosto del año próximo pasado, con la participación de jueces de las Cortes Superiores de Justicia de la República; además, de representantes de las instituciones del Estado, organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil, se recogieron opiniones y recomendaciones, para la elaboración y validación del referido documento.

**Tercero.** Que el Protocolo de Atención Judicial para Personas con Discapacidad se enmarca dentro de lo dispuesto en la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas de 2006; así como, de las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad, elaboradas en la XIV Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, realizada en el año 2008; por lo que, en este contexto resulta necesario que el Poder Judicial implementa un instrumento que establezca las medidas adecuadas de carácter procesal para el efectivo acceso a la justicia de las personas con discapacidad.

# *Consejo Ejecutivo del Poder Judicial*

**//Pág. 2, Res, Adm. N° 010-2018-CE-PJ**

**Cuarto.** Que el artículo 82o, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado, funciones con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo No 020-20218 de la primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, Tello Gilardi, Lama More, Ruidías Farfán y Vera Meléndez; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

## **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar el "Protocolo de Atención Judicial para Personas con Discapacidad", que en documento anexo forma parte integrante de la presente solución.

**Artículo Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución y el documento aprobado, en el Portal Institucional del Poder Judicial; para su difusión y cumplimiento.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad, Cortes Superiores de Justicia del país; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**



**DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO**  
Presidente